

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-DAJ-015-2020

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional.

Que, el Estatuto Social aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución No. SEPS-IFPS-IGPJ-2012-02, de 28 de diciembre de 2012, determina en el literal a) del artículo 21, como atribución del Director General lo siguiente: "Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos"; del mismo modo, el literal i) del referido artículo dispone lo siguiente: "Realizar y autorizar la ejecución de obras y adquisición de bienes y servicios, hasta el equivalente del 5% del patrimonio de la CONAFIPS".

Que, el literal d) del numeral 1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CONAFIPS, establece que es atribución del Directorio: "Conocer y resolver el plan estratégico, plan operativo anual y presupuesto".

Que, acorde la Resolución No. CONAFIPS-DG-006-2018, de 28 marzo de 2018, el Director General de la CONAFIPS en el literal k) del artículo 1, delega al cargo de Subdirector General, la atribución de lo siguiente: "*Emisión y reformas del plan anual de CONTRATACIONES*"; ... y en el literal g) del mismo artículo, determina: "Autorización, resolución, suscripción de contratos, pagos, convenios de pago, etc, vinculados a procesos de contratación pública".

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en todo lo relacionado al Plan Anual de Contratación establece: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la Presente Ley*".

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública tercer inciso, determina:

"...Los procesos de CONTRATACIONES deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación..."

Que, conforme la sesión extraordinaria presencial No. 43 de 24 y 25 de octubre de 2019, tercer punto, el Directorio conoce y aprueba la propuesta del presupuesto 2020 de la CONAFIPS, posteriormente la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera aprueba dicho presupuesto mediante Resolución No. Resolución No. 546-2019-F de 30 de octubre de 2019; y la reforma presupuestaria aprobada en sesión extraordinaria del Directorio No. 57 de 08 de mayo

del 2020, la cual contempla modificaciones en el Presupuesto Administrativo, en el grupo de egresos ordinarios en los rubros de Gastos de Personal, Gastos de operación y Compras-Adquisiciones.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-004-2020, la CONAFIPS aprueba el Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-007-2020, la CONAFIPS aprueba la Primera reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, acorde la Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-009-2020, la CONAFIPS aprueba la Segunda reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, conforme memorando No. CONAFIPS-DATH-2020-0439-MEM de 28 de abril de 2020, el Director Administrativo y de Talento Humano, dirige al delegado de la máxima autoridad la "Solicitud de autorización de modificación de PAC 2020 de la Dirección Administrativa y de Talento Humano", para el efecto manifiesta que la Dirección Administrativa y de Talento Humano dentro de su planificación anual tiene varios procesos de contratación pública dentro del primer y segundo cuatrimestre y por motivos de la situación actual es necesario su autorización para modificar el Plan Anual de Compras, a la vez que, hace contar el respectivo detalle en el que constan las modificaciones correspondiente y requiere se autorice a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar la correspondiente Resolución; de acuerdo a la hoja de ruta del mismo memorando el Subdirector General de la CONAFIPS, manifiesta lo siguiente: "AUTORIZADO si legal y procedente. Coordinar con las áreas respectivas para su formalización".

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-DATH-2020-0554-MEM de 27 de mayo de 2020, el Director Administrativo y de Talento Humano, dirige al delegado de la máxima autoridad la "Solicitud de autorización y elaboración de Resolución para reforma al PAC 2020", para el efecto manifiesta respecto del memorando No. CONAFIPS-DF-2020-0236-MEM de 13 de mayo de 2020, agregando que: "Con esta referencia se realizó la eliminación de las contrataciones conforme lo aprobado por el Directorio y las diferentes Direcciones de la entidad también emitieron sus solicitudes de reforma, (...) mismos que definen cambios de acuerdo a sus necesidades".

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-DATH-2020-0569-MEM de 01 de junio de 2020, el Director Administrativo y de Talento Humano, dirige al delegado de la máxima autoridad el "Alcance Solicitud de autorización y elaboración de Resolución para reforma al PAC 2020", para el efecto menciona que, "En atención al memorando No. CONAFIPS-DATH-2020-0554-MEM, de fecha 27 de mayo de 2020, me permito realizar el siguiente alcance a la Solicitud de autorización y elaboración de Resolución para reforma al PAC 2020. (...) En base al Memorando No. CONAFIPS-DF-2020-0236-MEM, de fecha 13 de mayo de 2020 y archivo corregido remitido por la Dirección Financiera mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2020, se realizó la eliminación y disminución de valores de las contrataciones conforme lo aprobado por el Directorio, así mismo las diferentes Direcciones de la entidad emitieron sus solicitudes de reforma para el cambio de cuatrimestre, según consta en los Memorandos No. CONAFIPS-DAIG-2020-0022-MEM (Auditoría Interna), Memorando No. CONAFIPS-UC-2020-0248-MEM (Cumplimiento), Memorando No. CONAFIPS-DCS-2020-0065-MEM (Comunicación), Memorando No. CONAFIPS-DDOSFPS-2020-0231-MEM (Desarrollo), Memorando No. CONAFIPS-DAJ-2020-0338-MEM (Asesoría Jurídica) junto con su alcance Memorando No. CONAFIPS-DAJ-2020-0340-MEM, Memorando No. CONAFIPS-DGR-2020-0128-MEM (Riesgos), Memorando No. CONAFIPS-DPF-2020-0586-MEM (Productos Financieros), Memorando No. CONAFIPS-DNF-2020-0185-MEM (Negocios Fiduciarios) y Memorando No. CONAFIPS-DP-2020-0115-MEM (Planificación)"; agrega además, que el SERCOP autorizó la solicitud de desbloqueo del CPC restringido, para la contratación del SERVICIO DE SISTEMA



DE GESTION DE RIESGOS el 30 de abril de 2020, por tal razón, se modifique el cuatrimestre del proceso. Así mismo, refiere que se considere el documento adjunto, como alcance al memorando Nro. CONAFIPS-DATH-2020-0439-MEM de 28 de abril de 2020, donde se autorizó una reforma al PAC para la Dirección Administrativa y de Talento Humano; de acuerdo a la hoja de ruta del mismo memorando el Subdirector General de la CONAFIPS, manifiesta lo siguiente: "AUTORIZADO. Favor atender lo solicitado si legal y pertinente".

Que, es necesario reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 de acuerdo a las necesidades de la CONAFIPS, con el fin de cumplir sus metas y objetivos institucionales.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias, y del artículo 21 del literal m) del Estatuto Social de la CONFIPS;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA TERCERA REFORMA AL PAC 2020 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, con sustento en el memorando No. CONAFIPS-DATH-2020-0569-MEM de 01 de junio de 2020 y sus documentos anexos, los mismos que contienen el detalle de la información que contempla el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano la publicación de la presente Resolución y los anexos del memorando No. CONAFIPS-DATH-2020-0569-MEM de 01 de junio de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 02 días del mes de junio de 2020.

Magister Hugo Reyes Álvarez
SUBDIRECTOR GENERAL
DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Dra. Hilda López Salavarría	Abogado 3	
Revisado:	Dr. Diego Zumárraga Ruales	Director de Asesoría Jurídica	
Revisado:	Ing. Ismael Leonidas Espinosa	Director Administrativo y de Talento Humano	